

Artículo 7. *Comité de Formación y Comité de Salud.*

Ambos Comités, durante la vigencia del presente Acuerdo Sectorial Nacional, iniciarán los cometidos que le correspondan conforme a los artículos 74 y 29, respectivamente, del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.

Artículo 8. *Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera actuará en el mismo sentido para la interpretación y seguimiento de lo pactado en este acuerdo y conforme al procedimiento que se establece en aquel texto.

Artículo 9. *Denuncia.*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre de 1998.

17569 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de junio de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto Social de la Marina, de subvenciones a instituciones sin fines de lucro en 1998 para la realización de actividades socio-culturales.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 5 de junio de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto Social de la Marina, de subvenciones a instituciones sin fines de lucro en 1998 para la realización de actividades socio-culturales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el último párrafo del punto 2 del artículo 1, donde dice: «... deberán estar dirigidos a trabajadores pensionistas o beneficiarios...», debe decir: «... deberán estar dirigidos a trabajadores, pensionistas o beneficiarios...».

En el artículo 9, punto 2, primer párrafo, donde dice: «... así como la existencia del interés...», debe decir: «... así como la exigencia del interés...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17570 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1998, con cargo al Programa 712E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» (Aplicación Presupuestaria 21.22.712E.771).*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido es aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se dispone la publicación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el primer semestre de 1998, con cargo al Programa 712E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» (Aplicación Presupuestaria 21.22.712E.771), que figura como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 7 de julio de 1998.—La Directora general, Pilar Ayuso González.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el primer semestre de 1998, con cargo al Programa 712E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria»

CRÉDITO 21.22.712E.771

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Agropecuaria ACOR	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	29.015.066
Agropecuaria ACOR	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	31.513.317
Agropecuaria ACOR	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	34.638.618
Agropecuaria ACOR	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	55.909.595
Asociación Española para la Calidad (AEC)	Planes de asistencia técnica y gestión	2.036.800
Azucareras Reunidas de Jaén	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	25.266.578
Bodegas Hermanos Torres de Madrigueras, Sociedad Limitada	Elaboración de vino (bodega). Mejora	819.860
Bodegas Montevejo, Sociedad Anónima	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento	5.679.087
Confederación C. Agra. Esp.	Planes de asistencia técnica y gestión	6.000.772
Conf. y Pastelería La Olvera, S.C.A.	Fabricación de pastelería. Mejoras	139.905
Cheste Agraria, Coop. V.	Frutas y hortalizas. Ampliación	765.935
Dulces San Francisco, Sociedad Limitada	Pastelería industrial, bollería y galletas. Instalación	2.245.316
Ebro Agrícola	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	20.201.112
Ebro Agrícola	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	135.808.408
Ebro Agrícola	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	13.910.206
Ebro Agrícola	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	8.292.164
Ebro Agrícola	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	7.969.820
Ebro Agrícola	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	31.331.449
Embutidos Santos, Sociedad Limitada	Conservas cárnicas. Traslado y ampliación	7.881.644
Enrique Jurado, Sociedad Limitada	Sala de despiece de aves. Nueva instalación	3.848.290
Estornino, Sociedad Limitada (ant. Olise, S.A.T.)	Selección y envasado de aceituna. Mejora	482.900
Estornino, Sociedad Limitada (ant. Olise, S.A.T.)	Aceituna de mesa. Mejora	95.000
Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima	Industria cárnica. Perfeccionamiento	7.401.260
Fruit Queralt, Sociedad Limitada	Frutas y hortalizas. Ampliación	1.904.986
Fruites Prudencio, Sociedad Limitada	Frutas y hortalizas. Ampliación	2.029.952
García Álvaro, Abilio Alfonso	Sala de despiece de aves. Nueva instalación	347.178
Generoso García, Sociedad Anónima	Salazones cárnicas. Perfeccionamiento	2.829.800
Hermanos Baños, C.B.	Secadero de jamones. Ampliación	1.383.500
Iglesias Menéndez, Saturnino	Fábrica de embutidos. Instalación	411.131

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Jamones Peñarroya, S.A.T. número 8782	Secadero de jamones. Mejora	753.450
José Miarons Coromina, Sociedad Limitada	Aserrio de madera. Ampliación.	2.229.939
La Floresta, S.C.C.	Almazara. Perfeccionamiento	435.766
Mantequerías Arias, Sociedad Anónima	Fabricación de cuajada. Perfeccionamiento	1.857.500
Nuestra Señora de la Consolación, S.C.A.	Almazara. Perfeccionamiento	7.693.967
Productos Cárnicos Ibéricos, Sociedad Limitada	Secadero de jamones. Instalación	1.065.168
San Antonio Abad, S.C.A.	Almazara. Perfeccionamiento	2.368.285
San Antonio Abad, S.C.V.	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento	1.736.464
San Diego de Tuejas, S.C.A.	Almazara. Instalación	4.360.749
San Isidro de Olivenza, S.C.A.	Secadero de jamones. Ampliación	2.433.712
San Marcos, S.C.L.	Elaboración de vino (bodega). Perfeccionamiento	4.407.552
Semillas Certificadas Castell, Sociedad Limitada	Manipulación y almacén de semillas selectas. Ampliación	3.530.355
Sociedad General Azucarera	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	20.093.675
Sociedad General Azucarera	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	6.783.099
Sociedad General de Azucarera	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	57.283.295
Sociedad General Azucarera	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	18.392.087
Sociedad General Azucarera	Fábrica de azúcar de remolacha. Mejora y perfeccionamiento.	53.513.852
San Francisco Fábrica de Aceites, Sociedad Anónima	Almazara. Perfeccionamiento	1.975.000
Zanahorias Medrano, Sociedad Anónima	Frutas y hortalizas. Mejora	1.813.200

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17571 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1998, de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD, por la que se convocan seis cursos restringidos para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, en el territorio gestionado por el INSALUD.*

La promulgación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y su Reglamento de desarrollo de 17 de enero de 1997, en cuyo artículo 37.3, a), se determina la necesidad de un ATS/DUE de Empresa en los Servicios de Prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores, han condicionado un muy considerable incremento de la demanda de estas titulaciones, por parte, tanto de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, entidades colaboradoras de la misma, así como de otras muchas instituciones públicas y privadas que tienen en sus cuadros personal de enfermería que no dispone aún de la titulación oficial de Enfermería de Empresa, pero que ya posee una formación y experiencia previas y están trabajando en tareas de Salud Laboral.

Dado que la referida titulación oficial solamente puede ser expedida por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, y en orden a dotar al Sistema Nacional de Salud de los profesionales titulados necesarios, es por lo que ésta propone la convocatoria de cursos restringidos a los que podrá acceder este colectivo previa acreditación de la referida experiencia y formación previas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo; el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre y de 4 de diciembre), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo; la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 858/1992, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se determina la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y Reales Decretos 1415/1994, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 28), y 1893/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6), que modifican parcialmente el anterior, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, cuyo artículo 37.3, a), determina la composición de los Servicios de Prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores,

Esta Presidencia Ejecutiva tiene a bien convocar seis cursos restringidos para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan seis cursos restringidos de cien horas lectivas, a celebrar en los lugares que se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

1.2 Las plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de 30, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3 Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

1.4 No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

II. Requisitos

2.1 Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario. En el caso de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán poseer dicho título reconocido u homologado por el de Diplomado en Enfermería.

2.2 Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española que se acreditará con la presentación de copia compulsada del documento nacional de identidad, o ser nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

2.3 Los aspirantes deberán estar desarrollando en el momento de la convocatoria actividades de Salud Laboral con antigüedad al menos desde el 1 de abril de 1997 de forma ininterrumpida y poseer una formación en Salud Laboral de al menos 140 horas lectivas, lo cual se acreditará en la forma que se señala en los puntos 2.1 y 2.3 del anexo II de la presente convocatoria.

2.4 Los requisitos establecidos en la base 2.1 se acreditarán mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada o compulsada por los servicios oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación, Comunidad Autónoma o del propio Instituto Nacional de la Salud.

Los requisitos establecidos en las bases 2.1, 2.2 y 2.3 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y se acreditarán en la forma en que se indica en los puntos 1.2 y 3 del anexo II.